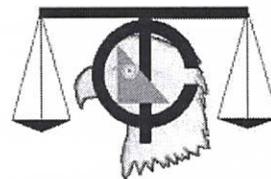




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 12 JUL 2019

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 88/2019 Letra: TCP - PR caratulado: *"INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE S/CERTIFICACIÓN"*.

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones bajo análisis se iniciaron a raíz de la Nota Externa N° 68/2019 Letra: M.R.G.S.P.F.P., ingresada por Mesa de Entradas el 29 de marzo de 2019, mediante la que el Secretario de Finanzas Públicas de la Municipalidad de Río Grande, C.P. Oscar A. BAHAMONDE BARRIA, remitió a este Tribunal de Cuentas copia certificada de la Nota N° 24/2019 Letra: MRG-SF-CG de la Contaduría General de la Municipalidad de Río Grande y de la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas SPF N° 339/2019, ambas del 28 de marzo de 2019, con relación a una supuesta deuda *"(...) devengada y exigible que mantiene el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego con el municipio de Río Grande al día 27 de marzo del corriente"*.

Que mediante Resolución Plenaria N° 74/2019 se resolvió: *"(...) ARTÍCULO 2º.- Disponer el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, a los fines de determinar si se habrían producido transgresiones normativas por parte de los funcionarios del Ministerio de Economía provincial, respecto al cumplimiento de la remisión en debido tiempo y forma de los fondos coparticipables al Municipio de la ciudad de Río Grande (...)"*.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Que en este contexto, los abogados designados para llevar adelante la investigación, mediante Nota Externa N°1228/2019 Letra: T.C.P. -C.A., requirieron al Ministerio de Economía provincial informe:

*“(...)a)Detalle la normativa aplicable al régimen de coparticipación de fondos a los Municipios, con remisión de la respectiva documentación.*

*b) Señale los circuitos administrativos y contables involucrados en el procedimiento de coparticipación a los Municipios.*

*c) Indique si existe un manual de misiones y funciones que establezca los funcionarios y agentes del Ministerio de Economía que intervienen en la remisión de los fondos coparticipables a los Municipios. En su caso, remita copia de la respectiva normativa.*

*d) Señale los plazos en los que debe cumplimentarse el envío de fondos coparticipables a los Municipios.*

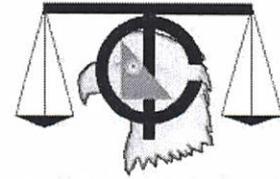
*e) Remita los expedientes administrativos por los que tramita la remisión de fondos coparticipables a los Municipios, correspondientes a los diez (10) primeros días de los meses junio/2018, agosto/2018, diciembre/2018 y marzo/2019. Respecto de los periodos que no hayan sido liquidados, ello deberá ser así indicado a fin de proceder a la inmediata devolución de las actuaciones dentro de los 5 (cinco) días de recepcionadas en este Tribunal. No obstante lo aquí señalado, se le hace saber que durante el transcurso de la presente investigación se solicitarán expedientes vinculados a otros periodos.*

*f) Informe si se han suscripto convenios de cancelación de deudas por falta de remisión de fondos coparticipables con los Municipios. En su caso remita copia certificada (...).”*

Que por Nota N° 65355/2019, Letra: GDETDF-SL-MECO se hizo saber que: *“(...) desde este Ministerio se está trabajando en relación a la nota indicada en la referencia, anticipando que el plazo concedido de diez días hábiles a priori parece insuficiente para reunir la información solicitada (...).”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que mediante Nota Externa N°1512/2019 Letra: T.C.P.- C.A. se reiteró la solicitud realizada al Ministerio de la provincia, otorgando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para su cumplimiento.

Que al término del plazo otorgado, se recepcionó en este Tribunal la Nota N° 89010/2019, Letra GDETDF-MECO por la que se solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles a fin de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Que atento a lo solicitado se concedió una prórroga por el plazo de diez (10) días mediante la Nota Externa N°1617/2019, Letra: T.C.P. -S.L..

Que el 4 de julio de 2019 se recepcionó la Nota N° 104606/2019, Letra: GDETDF-MECO que de manera abreviada dio respuesta parcial a los requerimientos realizados al exponer: *"(...) En cuanto al punto "e" remisión de los expedientes administrativos por los que tramita la remisión de fondos coparticipables a los Municipios correspondientes a los diez (10) primeros días del mes de junio, hago saber que los mismos se encuentran archivados en el depósito de calle Jainen -área de control posterior- por lo que la remisión de los mismos se torna dificultosa (...)"*.

Que la repartición requerida omitió inclusive mencionar los expedientes correspondientes a los meses de agosto y diciembre de 2018 y marzo de 2019, que fueran igualmente peticionados.

Que la Resolución Plenaria N° 363/2015, Anexo I, apartado 8 dispone que: *"(...)En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99.*

*Cumplido dicho trámite, las actuaciones volverán al responsable para la prosecución de la investigación (...)*”.

Que en el Informe Legal N° 115/2019 Letra: T.C.P. -C.A., el letrado designado por la Resolución Plenaria N° 74/2019 para llevar adelante la investigación, Dr. Christian ANDERSEN, sostuvo: “(...) *Teniendo en cuenta la necesidad de contar con los expedientes administrativos antes detallados, para constatar las eventuales transgresiones normativas que se denunciaron en las presentes actuaciones y sin que en la misiva remitida por el Ministerio de Economía se haya solicitado un nuevo plazo determinado de prórroga, estimo necesario reiterar la correspondiente requisitoria.(...)*”

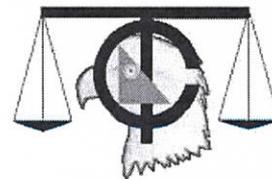
Que el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO compartió los términos del Informe Legal N° 115/2019 Letra T.C.P. -C.A.

Que se consideran reunidos los recaudos previstos en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 para expedir el acto administrativo por el que se curse intimación al Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, C.P. José Daniel LABROCA, con el objeto de que cumpla debidamente con lo solicitado en la Nota Externa N° 1228/2019 Letra: T.C.P. -C.A. , inciso e), bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50, artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 130/2019.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Por ello,

## EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Intimar al Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, C.P. José Daniel LABROCA, a que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente, brinde debida respuesta a lo solicitado mediante Nota Externa N° 1228/2019 Letra: T.C.P. -C.A. inciso e), debiendo remitir la documentación allí requerida. Ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con copia certificada de la presente y de la Nota Externa N° 1228/2019 Letra T.C.P. -C.A. al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo Esteban GENNARO y, por su intermedio, a los abogados designados para llevar adelante la investigación a los fines previstos en el último párrafo del artículo 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 291 - /2019**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

